

ORDEN DE TRABAJO No. SOPER- 141- 2014
(Subgerencia Operativa)

FECHA: DICIEMBRE 30 DE 2014

OBJETO:	REPARACION DE PAVIMENTO CAUSADOS POR DAÑOS EN LA RED DE ACUEDUCTO -MUNICIPIO FLORIDA- VALLE DEL CAUCA.			
NOMBRE CONTRATISTA:	RHD CONSTRUCCIONES LIMITADA			
Nit No.	900259478-4			
REPRESENTANTE LEGAL:	RODRIGO HERNANDEZ DUQUE			
CEDULA DE CIUDADANIA:	16.889.986			
DIRECCION Y TELEFONO:	Carrera 10 No. 6-68 de Florida- Valle			
ALCANCE DEL OBJETO:	<ul style="list-style-type: none"> Municipio de Florida (V): La reparación de 55 m2 de estructura de pavimento vial que se encuentra construido en concreto con un espesor entre 15 a 20 cm por atención de fugas y daños en red de acueducto. Municipio de Florida (V): La reparación de 10 m2 de estructura de andenes que se encuentra construido en concreto con un espesor entre 05 a 15 cm por atención de fugas y daños en red de acueducto. Las direcciones donde se efectuaran las reparaciones en el Municipio de Florida (V) son: 			
	ítem	Dirección	Tipo de daño	Afectación
	1	cra 16 # 6-11	red ac	Vía
	2	cra 15 con cll 4	red ac	Vía
	3	cil 9 # 20-59	red ac	Anden
	4	cra 12a # 6 - 23	red ac	Anden
	5	cil 12a # 19a-20	red ac	Vía
	6	cra 13a con cil 8 esquina	red ac	Vía
	7	B/PEREZ-B/RECREO- B/QUINAMAYO	red ac	Vía
	8	Cra 14 cil 9 y 10	red ac	Vía
	9	Restaurante Maderos	red ac	Anden
	10	Cra 19 con Cil 12a	red ac	Vía
	11	Cra 11 con Cil 5	red ac	Vía
	12	cil 11 con Cra 14a	red ac	Vía
	13	Cra 20 con Cil 12	red ac	Vía
	14	Cra 8 con Cil 16	red ac	Vía
15	Cil 11 con Cra 13ª – Cra 21 con CLL 12	red ac	Vía	

PLAZO:	30 días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
VALOR:	VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO NUEVE PESOS M/CTE (\$ 25.579.109)
FORMA DE PAGO:	Se realizará pago único, una vez suscrita el acta de entrega y recibo final suscrita por el contratista, supervisor y subgerente operativo.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	22650 del 22 de octubre de 2014.
SITIO DE ENTREGA:	Municipio de Florida- Valle del Cauca.
SUPERVISOR:	Subgerente Operativo
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	1). Cumplir con el objeto del contrato en los términos aquí consignados. 2). Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. 3) Afiliar a los trabajadores al sistema de seguridad social, pensión y ARL. 4). Cumplir con todas las especificaciones técnicas de ACUAVALLE S.A.-E.S.P, para ejecutar el objeto de la orden. 5). Rendir informe final al interventor anexando copia de los soportes al sistema de seguridad social de los trabajadores. 6). contratar por su cuenta y riesgo, con plena autonomía para ello, el personal necesario o conveniente para la ejecución de la orden.

GARANTIAS: El CONTRATISTA constituirá a favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P., NIT: 890.399.032-8, con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, GARANTIA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES que ampare lo siguiente:

AMPARO	PLAZO	CUANTÍA
Cumplimiento	Por el término de duración de la orden y seis (06) meses más.	Veinte por ciento (20%) del valor de la orden.
Estabilidad De La Obra	Por el término de tres (3) años contados a partir de la fecha de recibo final de obra.	Treinta por ciento (30%) del valor de la orden.
Pago de salarios, indemnizaciones y prestaciones sociales	Por el término de duración de la orden y tres (03) años más.	Diez por ciento (10%) del valor del mismo
Responsabilidad Civil Extracontractual	Por el término que dure la obra.	Treinta por ciento (30%) del valor de la orden.

CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN.

PRIMERA- NORMATIVIDAD APLICABLE: La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No.003 de 2008.

SEGUNDA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes Colombianas y en el estatuto de contratación.

TERCERA- INDEMNIDAD: El contratista, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución de la orden.

CUARTA- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES: Para cada pago derivado de la presente orden, el contratista deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

QUINTA- CESIÓN: La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de constituirse, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el contratista afianzado.

SÉXTA- MULTAS: En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a EL CONTRATISTA, el 1% del valor total de la orden, sin exceder el 15% del valor del mismo.

SEPTIMA- PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen.

OCTAVA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de la orden.

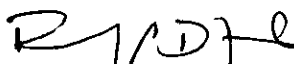
NOVENA -LIQUIDACIÓN: La Orden deberá liquidarse de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

DÉCIMA -REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente, la constitución de la garantía por cuenta del CONTRATISTA y aprobación de la misma por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P.

ACUAVALLE S.A. E.S.P.

CONTRATISTA


HUMBERTO SWANN BARONA
Gerente


RODRIGO HERNANDEZ DUQUE
Gerente RHD CONSTRUCCIONES
LIMITADA